PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003026-2020-00075-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Sería del caso proceder a decidir de la orden de pago de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **ROSA JULIA RINCÓN BUSTOS** contra **MAYRA ALEJANDRA PARRA NÚÑEZ.** No obstante, se advierte que el escrito de subsanación resulta confuso y poco preciso. Lo que dificultaría incluso, el adecuado traslado de la misma a la parte demandada. En tanto que no se concretan con claridad y de forma organizada los hechos y pretensiones de la demanda; razón por la cual, SE DISPONE:

- **REQUERIR** a la parte ejecutante para que el término de ejecutoria del presente auto y so pena de rechazar la presente acción. **Presente de forma integrada y organizada un solo escrito de demanda** con las precisiones realizadas en la subsanación. De modo que se enumeren cada uno de los supuestos de hecho que la fundamentan, se enlisten y enumeren organizadamente las pretensiones como se solicita y se indiquen los demás elementos propios del escrito demandatorio. Para verificar el cumplimiento pleno de los requisitos que impera el artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA
Juez

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **053**, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **17 de julio de 2020.**

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria